Atiende Categoría XII (Vinculación con los sectores de sociedad) aportando soluciones a las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 1. Para la definición de necesidades del sector con estudios, planeación e implementación de programas de vinculación, servicios a la comunidad;
- Recomendación 3. Para el seguimiento de los programas de vinculación y servicio;
- Recomendación 6. Para incrementar la relación con el sector productivo de organizaciones e instituciones de desarrollo rural.

"Reunión de Promotores Ambientales Juveniles en Consumo Sustentable"
CHIHS/019/08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LLEVAR A CABO "REUNIÓN DE FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES", DIRIGIDO A GRUPOS DE JÓVENES, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA DE CONSUMO SUSTENTABLE ENTRE LOS JÓVENES, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO Y LA REFLEXIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO LOS DÍAS 8 Y 9 DE OCTUBRE DEL 2008, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA COMO ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

1.2.- QUE EL ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XXIII, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

1.3.- QUE LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y LA CULTURA AMBIENTAL, CONSTITUYEN UNA DE LAS PRINCIPALES HERRAMIENTAS EN EL PROCESO DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, Y PARA ELLO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, PREVÉ PROMOVER PROCESOS EDUCATIVOS, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES; PROPICIAR CONDICIONES QUE PERMITAN A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CONTAR CON LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PARA COMPRENDER LOS EFECTOS DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA DEL HOMBRE EN EL MEDIO AMBIENTE, CON HABILIDADES Y APTITUDES PARA ESTABLECER NUEVAS FORMAS DE RELACIÓN CON EL ENTORNO NATURAL Y PARA QUE UN NÚMERO MAYOR DE MEXICANOS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL ÁREA REQUIRIENTE MANIFIESTA QUE "LA UACH" CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO EL ÁREA REQUIRENTE SE MANIFIESTA QUE EL PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES PERTINENTES DEL MISMO.

"Reunión de Promotores Ambientales Juveniles en Consumo Sustentable"
CHIHS/019/08

VIGÉSIMA.- *QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA SECRETARÍA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR O CUALESQUIER OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE*

VIGÉSIMA PRIMERA.- *EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, Y LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ***COMPETENCIA.-*** *EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.*

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO
DELEGADO FEDERAL

POR "LA UACH"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

TESTIGOS

LIC. ANGEL ALFREDO MOLINA ORTEGA
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL DELEGACIÓN SEMARNAT CHIHUAHUA

ING. JAVIER MARTINEZ NEVAREZ
DIRECTOR FACULTAD DE ZOOTECNIA